



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00187 00
DEMANDANTE	FABIAN ANTONIO CADAVID ORTÍZ
DEMANDADO	JUAN CARLOS RAMÍREZ HOYOS
ASUNTO	INCORPORA PRONUNCIAMIENTO FRENTE A EXCEPCIONES DE MÉRITO. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CON APLICACIÓN DE PARÁGRAFO

Se incorpora al expediente el pronunciamiento que frente a las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, efectuó dentro del término para ello el apoderado de la parte demandante.

Siendo la etapa procesal pertinente, se procede a la fijación de fecha para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del CGP con aplicación de su párrafo y en concordancia con la regla 2 del artículo 443 ejusdem, para lo cual se convoca a las partes y sus apoderados para el día **VIERNES CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 A.M.** La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma TEAMS o LIFESIZE, o la que esté habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura al momento de su realización.

De conformidad con lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, a dicha audiencia deberán concurrir las partes y sus apoderados, so pena de darse aplicación a las sanciones a que haya lugar en caso de inasistencia injustificada.

En la audiencia se procederá a evacuar las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, determinación de los hechos que de común acuerdo fueran susceptibles de confesión, fijación del objeto del litigio, control de legalidad.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 C.G.P. resulta procedente decretar las pruebas solicitadas por las partes, puesto que en dicha audiencia se procederá a agotar las etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, y si es del caso se proferirá sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5º del referido artículo 373.

Por lo tanto, se procede a decretar las pruebas peticionadas, las cuales se determinan así:

POR LA PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTALES: En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará la prueba documental aportada por la parte demandante con la presentación de la demanda (Cfr. Archivo 1).

PARTE EJECUTADA

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Código General del Proceso, se ordena la citación de FABIAN ANTONIO CADAVID ORTÍZ a fin de ser interrogado sobre los hechos relacionados en el proceso en la fecha y hora señalada para la audiencia inicial.

DOCUMENTALES: En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará la prueba documental aportada por la parte demandada con la contestación de la demanda (Cfr. Archivo 12)

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 162

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 21 de octubre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02aeae50f210e9ae17381c144cd6d5e27786d64b5c2c6546f2732932738e67c4**

Documento generado en 20/10/2022 02:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>